



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

INFORME DEL JEFE DE NEGOCIADO DE CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS:

Informe sobre la documentación justificativa de la propuesta desproporcionada o anormal presentada por la mercantil Producciones MIC S.L., en relación al expediente nº 27/2018 de denominado "Contratación de los Servicios y Suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier"

Mediante email del Negociado de Contratación, de fecha 20 de noviembre de 2018, se solicita informe sobre la documentación justificativa de la propuesta desproporcionada o anormal presentada por la mercantil mercantil Producciones MIC S.L., en relación al lote 6 del expediente nº 27/2018 de "Contratación de los Servicios y Suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

1. DATOS DE PARTIDA:

- Presupuesto de Licitación:..... 7.565,00 €
- Presupuesto de la oferta presentado por Producciones MIC S.L., 3,600,00 €

2. PRECEPTOS LEGALES TENIDOS EN CUENTA:

- A) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.
- B) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- C) Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece:

5º.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá al precio como único criterio de adjudicación. A los efectos previstos en el artículo 145.3.g) de la LCSP 2017, se hace constar que las distintas prestaciones objeto de contratación en este expediente, tienen carácter complementario o accesorio de la actividad principal que es la organización del Festival Internacional de Jazz de San Javier, por lo que se estima adecuado prever como único criterio de adjudicación el precio, ya que las necesidades municipales se satisfacen al efecto con unos mínimos estándares de calidad, estando las prestaciones a contratar perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, y los plazos de entrega están sujetos a tal número de variables, que no pueden ser determinados exhaustivamente en el clausulado de este pliego.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP 2017, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Se justifica la baja ofertada en la subasta en base a los siguientes valores que a continuación se detallan:

3.1. Cuenta con experiencia suficiente, 600 publicaciones anuales, para llevar a cabo este contrato con rapidez y eficiencia en la ejecución del servicio, aportando tabla con otros trabajos para administraciones públicas de índole muy similar.

3.2. Que según especifica la empresa, cuenta con una plantilla formada por editores y diseñadores suficientes y expertos en este tipo de publicaciones, que le permite una adecuada gestión del tiempo y asignación de recursos materiales, técnicos y humanos así como un stock de papel suficiente para reducir los tiempos de impresión.

3.3. Aporta certificados de calidad. Relaciona los premios recibidos en los últimos años.

3.4. Desglosa en una tabla los costes según el tipo de trabajo objeto del contrato.

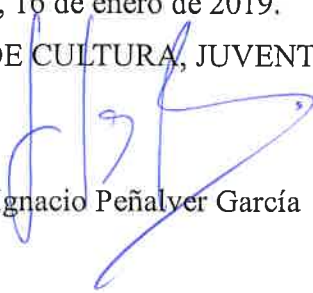
4. CONCLUSIÓN.

A la vista de la documentación presentada por la la mercantil Producciones MIC S.L., el técnico que suscribe considera que la justificación que la empresa realiza de su oferta se puede considerar como suficiente, al justificar la bajada de precios, estableciendo un desglose de costes en los trabajos a realizar, especificados en el lote 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo que tanto, de acuerdo con el contenido de dicha documentación existe garantía de que el contrato pueda ser cumplido a satisfacción de la Administración.

Es cuanto se puede informar al respecto.

San Javier, 16 de enero de 2019.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS



Fdo: José Ignacio Peñalver García



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

INFORME DEL JEFE DE NEGOCIADO DE CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS:

Informe sobre la documentación justificativa de la propuesta desproporcionada o anormal presentada por la mercantil Plural Event Management S.L.U., en relación al expediente nº 27/2018 de denominado "Contratación de los Servicios y Suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier"

Mediante email del Negociado de Contratación, de fecha 26 de noviembre de 2018, se solicita informe sobre la documentación justificativa de la propuesta desproporcionada o anormal presentada por la mercantil mercantil Plural Event Management S.L.U., en relación al lote 8 del expediente nº 27/2018 de "Contratación de los Servicios y Suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

1. DATOS DE PARTIDA:

- Presupuesto de Licitación: 7.624,00 €
- Presupuesto de la oferta presentado por Plural Event Management S.L.U., 6,051,50 €

2. PRECEPTOS LEGALES TENIDOS EN CUENTA:

- A) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.
- B) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- C) Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece:

5º.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá al precio como único criterio de adjudicación. A los efectos previstos en el artículo 145.3.g) de la LCSP 2017, se hace constar que las distintas prestaciones objeto de contratación en este expediente, tienen carácter complementario o accesorio de la actividad principal que es la organización del Festival Internacional de Jazz de San Javier, por lo que se estima adecuado prever como único criterio de adjudicación el precio, ya que las necesidades municipales se satisfacen al efecto con unos mínimos estándares de calidad, estando las prestaciones a contratar perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, y los plazos de entrega están sujetos a tal número de variables, que no pueden ser determinados exhaustivamente en el clausulado de este pliego.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP 2017, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor

oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA:

En un primer escrito, la mercantil Plural Event Management S.L.U., establece que sus cálculos están basados teniendo en cuenta el coste de Seguridad Social por trabajador y jornada de trabajo según tarifas en el momento de presentar la oferta.

Se solicita al Negociado de Contratación la posibilidad de que esta empresa aclare o aporte más documentación en relación a los cálculos que hace alusión. En 16 de enero de 2019 se recibe correo electrónico con nuevos datos y tablas justificativos de la baja ofertada en la subasta en base a los siguientes valores que a continuación se detallan:

3.1. Los cálculos están realizados en función de la legislación existente en el momento de realizar la oferta,

3.2. Que según especifica la empresa, el cálculo de los costes de seguridad social, más salario habitual para este tipo de evento, permite un margen suficiente para la compra de uniformes , bolsa de horas extra exceso de jornadas, bajas de personal, formación, desplazamientos, dietas y beneficio para la empresa.

3.3. Desglosa en una tabla los costes relacionados de la ejecución del servicio objeto del contrato.

4. CONCLUSIÓN.

A la vista de la documentación presentada por la la mercantil Plural Event Management S.L.U., el técnico que suscribe considera que la justificación que la empresa realiza de su oferta se puede considerar como suficiente, al justificar la bajada de precios, estableciendo un desglose de costes en los trabajos a realizar, especificados en el lote 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo que tanto, de acuerdo con el contenido de dicha documentación existe garantía de que el contrato pueda ser cumplido a satisfacción de la Administración.

Es cuanto se puede informar al respecto.

San Javier, 17 de enero de 2019.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS

Fdo: José Ignacio Peñalver García